menos fuere necesarios para sacar los dos possientes dos
y ansi mesmo cien mill maravedis [illegible] nes se conceden
para las costas que ay de hacer en el uso dos

y todo lo que proveyere de los dos arbitrios a de entrar en una
arca de tres llaves que cada una a de tener el gobernador
de la dha ciudad y otra un regidor y otra un depositario que para el dho efecto se a de nombrar que no a de jurar
maestrenzos cuna ho y a cada uno se a de nombrar otro de
depositario para el siguiente de manera que no se a como hasta
el mayordomo del dho concejo y todo lo que se sacare de
los dos arbitrios a de hacer libro a parte se parado de de
los proprios de la dha ciudad y el dho depositario se a
de tomar cuenta dentro de dos meses de dos dias de aver
cumplido el dho año de todo lo que huviere entrado en el
dha arca y sacado para la dha paga y que se a de obligar
y dar fiança de hacer lo ansi y si cumplidos los dos años
no ubiere dado la dha cuenta al dho gobernador
y justicia y regidor el dho depositario an de ser y se
tados por todo el cargo que se le entregare y el
gasta que muestren las pagas y se a de hacer
remate de su mano de lo que no mostraren
y decaudos bastantes de aver se convertido en otra cosa
de lo en lo que esta dho y lo que procediere de los dos
arbitrios no se a de poder convertir en otra cosa
alguna aun que haya mas respecto mas presto para
otra necesidad mas urgente y que se obliga
la dha ciudad a pagar los dichos ni en otra
manera so pena de perdicion perpetua del
dicho oficio a los que lo hicieren y consumieren
y de pagar a los dichos ni en otra
y de pagar a los dichos ni en otra
y de pagar a los dichos ni en otra